GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

DECRETO MUNICIPAL N° 02/2025

Sucre, 30 ENE 2025

VISTOS:

Informe Topográfico A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 99/2024, de 12 de noviembre de 2024; Informe Técnico A.R.D.P.M. PROY CITE N° 100/2024 de 13 de noviembre de 2024; Informe Legal A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 101/2024 de 13 de noviembre de 2024; Informe Técnico de Validación Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda CITE S.M.G.T.U.V. N° 2148/2024 de 27 de noviembre de 2024, Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE N° 2194/2024 de 02 de diciembre de 2024; y planimetría de Regularización Municipal, **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "CALLE EN LA JUNTA VECINAL HONDURAS", UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 2 – DISTRITO CATASTRAL N° 20, ZONA EL MORRO,** con una superficie total de **303.57 m2,** elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través del Área de Regularización de Derecho Propietario Municipal; y todo cuanto convino:

CONSIDERANDO I:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, dispone:

- **Artículo 56.** II. Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.2148

- **Artículo 283**. Establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

- **Artículo 302 parágrafo I.** Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **2.** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. **6.** Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental e indígena. **28.** Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial. **29.** Desarrollo Urbano y asentamiento Humanos Urbanos. **42.** Planificación del Desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

- **Artículo 339 Parágrafo II**, establece que *"los Bienes de Patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley".*

LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMIAS DEL 19 DE JULIO DE 2010 indica:

- **Artículo 2. (OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.
- **Artículo 5. (PRINCIPIOS).** Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el **Núm. 5). Bien Común. -** La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

- **Artículo 7. (FINALIDAD)**. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país, **parágrafo II** "Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: **núm. 3**, "Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana", **núm. 7**, "Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción".

- **Art. 109 (Patrimonio de las entidades Territoriales Autónomas) I.** Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que se le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

LEY N° 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, preceptúa:

- **Art. 3 (Cumplimiento Obligatorio de la Normativa Municipal).** La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.
- **Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL)** La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

  Órgano Legislativo:
  a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
  b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

  Órgano Ejecutivo:
  a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
  b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
  c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.
- **Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **Núm. 4.** Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.
- **Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES).** Las Secretarias o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones:

  Núm. 4: Dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia.

  Núm. 5: Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.

  Núm. 13: FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.

- **Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL).** Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en: a) Bienes Municipales de Dominio Público, b) Bienes de Patrimonio Institucional, c) Bienes Municipales Patrimoniales.
- **Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO).** Los Bines Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:
  a) ***Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.***
  b) *Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.*
  c) *Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.*
  d) *Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.*

LEY N° 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, indica:

- **Artículo. 4 (Principios Generales de la Actividad Administrativa).**

"La actividad administrativa se regirá por los siguientes principios:
a) Principio Fundamental: El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad;
b) Principio de autotutela: La administración pública dicta actos que tienen efectos sobre ciudadanos y podrá ejecutar según corresponda por si misma sus propios actos, sin perjuicio del control judicial posterior;
c) Principio de sometimiento pleno a la Ley: la Administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administradores el debido proceso;
d) Principio de verdad material: La administración Pública investigara la verdad material en oposición a la verdad formal que rige el procedimiento civil;
e) Principio de buena fe: En la Relación de los particulares con la Administración Púbica se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientaran el procedimiento administrativo;
f) Principio de imparcialidad: Las autoridades administrativas actuaran en defensa del interés General, evitando todo género de discriminación o diferencia entre los administrados;
g) Principio de Legalidad y presunción de legitimidad: Las actuaciones de la administración pública por estar sometidas plenamente a la ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario;
h) principio de jerarquía normativa: la actividad y actuación administrativa y, particularmente las facultades reglamentarias atribuidas por esta Ley observaran la jerarquía normativa establecida por la constitución

Política del Estado y las leyes; **i)** Principio d control judicial: El Poder Judicial, controla la actividad de la Administración Publica conforme a la Constitución Publica del Estado y las normas legales aplicables;
j) Principio de Eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas;
k) Principio de economía, simplicidad y celeridad: Los procedimientos administrativos se desarrollan con economía, simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias;
l) principio de informalismo; la inobservancia de exigencias formales no esenciales por parte del administrado, que puedan ser cumplidas posteriormente, podrán ser excusadas y ello no interrumpiera el procedimiento administrativo;
m) Principio de publicidad: La actividad: y actuación de la Administración es publica, salvo que esta u otras Leyes la limiten;
n) Principio de impulso de oficio: La administración Publica está obligada a impulsar el procedimiento en todos os tramites en los que medie el interés público;
o) Principio de gratuidad: Los particulares solo estarán obligados a realizar prestaciones personales o patrimoniales en favor de la Administración Publica, cuando la Ley o norma jurídica expresamente lo establece;
p) Principio de proporcionalidad: La administración Pública actuara con sometimiento a los fines establecidos en la presente Ley y utilizara los medios adecuados para el cumplimiento".

- **Artículo 42. (EDICTOS)** las notificaciones a personas cuyo domicilio se ignore se practicará mediante edictos en la forma establecida por el art. 33, par. VI de la Ley de Procedimiento Administrativo. De la misma manera se procederá cuando intentada la notificación por cedula esta no hubiera podido llevarse a cabo. La notificación se tendrá por realizada el día de la publicación del edicto.

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15 (LEY DE INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES (17 DE DICIEMBRE DE 2015) refiere:

- **Articulo. 1 (OBJETO).** Establece como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley.

- **Articulo 3. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO).** Son Bienes Municipales de Dominio Público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de Derechos Reales, de manera enunciativa y no limitativa, las **calles**, avenidas, **aceras,** cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas, parques, bosques declarados, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimientos colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; **ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.**

- **DISPOSICION UNICA.** - A efectos de evitar dobles titulaciones o sobre posiciones de derechos propietarios a los bienes Municipales de dominio público, el Ejecutivo Municipal deberá coordinar con la oficina de Derechos Reales para lograr el desglose de los registros (folios) de las matrículas madre, si existieran, la superficie identificada y cuantificada por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en aplicación del artículo primero de la presente Ley.

REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE APROBADO POR DECRETO MUNICIPAL N° 058/2016 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2016, establece:

- **Artículo 12. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL).** Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en: **a)** Bienes Municipales de Dominio Público, **b)** Bienes de Patrimonio Institucional, **c)** Bienes Municipales Patrimoniales.
- **Articulo 13.- (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO).** Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:
  - ***a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.***
  - *b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.*
  - *c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.*
  - **d)** *Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.*

CAPITULO IV. CASO I PROCEDIMIENTO PARA LA REGULARIZACION DEL BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO, BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL Y BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES).

➢ **Artículo. 18. REQUISITOS.**

Requisitos de orden técnico:

a) Levantamiento topográfico georreferenciado escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazada a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre Vigente. (1 copia)
b) Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones. (1 copia)
c) Planimetría de regularización municipal del bien de dominio municipal, escala DIN (5 copias) identificando productos urbanos aprobados colindantes inmediatos.
d) Informe topográfico certificando el relieve topográfico, identificando pendientes.
e) Informe de la Dirección de Regulación Territorial que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los Bienes de Dominio Municipal.
f) Informe de la Dirección Jurídica si el caso amerita, sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal de intervención.
g) Informe de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano que dé cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la Ley de Regularización de Derecho Propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas. (si el caso amerita).
h) Informe Técnico que indique los aspectos técnicos más relevantes de la poligonal de intervención, su relación con el entorno inmediato y mediato y todo aspecto de relevancia.
i) Soporte magnético que contenga la planimetría en formato DWG y toda la información general del proyecto.

Requisitos de orden legal

a) Notificaciones y Edicto Municipal: Se procederá a la notificación a los colindantes inmediatos al proyecto de Regularización Municipal, en caso de no identificarse o no encontrarse al propietario o poseedor se publicará Edicto Municipal por un medio de Comunicación Local por una sola vez, mismo que causará los efectos técnico-legales consiguientes.
b) Certificado de Propiedad o Folio Real, emitido por la oficina de Derechos Reales del Bien Municipal de Dominio Público identificado, a efectos de comprobar el antecedente dominial sí existiese, con el objetivo de descontar en la matricula matriz, la superficie aprobada en el proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal.
En caso de no identificar al propietario del área a intervenir, se solicitará a la Jefatura de Catastro Multifinalitario el informe correspondiente para confirmar el desconocimiento o la no identificación del propietario, insumo que será corroborado por la Oficina de Derechos Reales en virtud a la emisión del Certificado Negativo, principalmente de aquellos bienes de dominio público que se encuentren colindante al perímetro del mosaico catastral o inmersos en el mismo.
c) Informe Legal fundamentado, respecto de la identificación de la propiedad Municipal, al amparo de disposiciones legales que la norman.

➢ **Artículo. 19 PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN.**

a) Una vez elaborado el expediente en dependencias de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, se procederá a la Remisión del expediente, planimetría y la propuesta de Decreto Municipal de Regularización Municipal a Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, para revisión de requisitos técnico-legales exigidos.
b) Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes.
c) Registro en la Unidad de Catastro y codificación definitiva del bien municipal.
d) Inscripción en la oficina de Derechos Reales a través de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario.
e) Perfeccionado el Trámite y debidamente concluido, con una copia de toda la documentación, debe ser remitida al Concejo Municipal de Sucre para la respectiva fiscalización y archivo.
f) Inclusión y registro del Bien de Dominio Municipal aprobado, en los archivos de Inventariación.

REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE D.M. N°89/21 (25/10/2021)

➢ **Artículo 22 Numeral 1.** (Bienes Municipales son los mencionados en la Ley N°482 de los Gobiernos Autónomos Municipales en su art.31, mismo que deben ser identificados en todos los trámites objeto del presente reglamento y por su naturaleza inalienable, imprescriptible e inembargable, no pueden ser incluidos como predios o área privada dentro de ningún proyecto bajo pena de nulidad del mismo", **Numeral 2.** (Para que un espacio físico sea catalogado como Rio, quebrada y /o torrentera, debe estar identificado como tal en el Plan Municipal de Ordenamiento territorial (PMOT) en el mapa de Hidrografía).

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 182/08 (30/04/08) preceptúa:

- **Artículo 3.** Instruir a la MAE que, en los emplazamientos de futuras obras, deberá acreditarse y justificarse el Derecho Propietario Municipal, debidamente registrado en Derechos Reales, con la finalidad de evitar conflictos con terceros.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 581/09 (11/09/09) indica:

- **Artículo 2.** Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, de manera expresa realice las correspondientes notificaciones, dejando constancia escrita de todos los actuados realizados a todas las personas que posean terrenos en los sectores, que son intervenidos con los proyectos de estructuraciones y asignaciones de uso de suelo, definiciones de áreas forestales y otros que impongan restricciones administrativas como limitaciones al derecho de uso y disfrute de los bienes inmuebles a objeto que los propietarios conozcan de los proyectos de planificación urbana que se viene encarando en estos sectores.

RESOLUCION MUNICIPAL N° 597/06 (18/10/06)

- ***Artículo 1.*** *"Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, realizar la inscripción en Derechos Reales, de las superficies y la infraestructura propiamente dicha de todas las obras ejecutadas y las que serán ejecutadas por el Gobierno Municipal de Sucre.*

LEY N° 247 DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA DE FECHA (05/06/2012) MODIFICADO POR LA LEY N° 803 DE FECHA 09/05/2016 Y LEY N°1227 (18/09/2019)

- La Ley 247 de Regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda en disposiciones transitorias cláusula quinta señala que las Leyes Municipales que declaren la propiedad municipal constituyen título suficiente que acredita el pleno derecho y titularidad de los Gobiernos Autónomos Municipales; siempre que no afecten derechos de particulares; debiendo adjuntarse al trámite de registro el plano de ubicación exacta y límites.

LEY DE INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES 27957 (15/11/1887)

- **Artículo. 1.** Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los Derechos Reales.

CONSIDERANDO II:

Que, en este apartado se extrae y refleja todos los aspectos técnicos y legales contenidos en los informes emitidos por la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, información contenida en los documentos administrativos que a continuación se detallan los aspectos de mayor relevancia.

Que, de acuerdo al **Informe Topográfico A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 99/2024, de 12 de noviembre de 2024**, elaborado por el Top. Edwin Torres Chive, **TECNICO VIII TOPOGRAFO DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL D.R.D.P. – G.A.M.S.,** detalla la verificación los porcentajes de inclinación mediante los perfiles obtenidos:
(...)

6.1.- PUNTO TRANSITORIO DE LA RED GEODESICA DE SUCRE (BASE).

El vértice utilizado como base de la Red Geodésica del Municipio de Sucre, **RGMS-31** ubicado dentro de la jardinera o rotonda que está ubicado en la intersección de las calles que van hacia la terminal y a la ex aduana, también en dirección al barrio margarita. Para el proceso de ajuste de coordenadas de puntos geodésicos, se detalla a continuación las coordenadas X, Y, Z como base.

COORDENADAS UTM			
CODIGO	**NORTE (Y)**	**ESTE (X)**	**ALTURA (h)**
RGMS - 31	7895680.6868	262928.6736	2963.0555

7.1.- PROCESO DE AJUSTE DE COORDENADAS UTM (UNIVERSAL TRANSVERSE MERCATOR).

El proceso de ajuste mediante el software Spectrum Survey Office nos dio un reporte de coordenadas de los vértices de 2° Orden, los cuales están enlazados a la red geodésica de Sucre y en sistema UTM-Zona 20, Sistema de referencia WGS-84 para el trabajo encomendado nos servirá como puntos de partida para el levantamiento Topográfico.

COORDENADAS UTM			
CODIGO	**NORTE (Y)**	**ESTE (X)**	**ALTURA (h)**
GEO -1	7895271.693	262643.801	2875.386
GEO - 2	7895294.669	262553.502	2865.406

Se obtuvo un área y perímetro del Levantamiento Topográfico, con el siguiente detalle:

DETALLE		
1	Área del Levantamiento Topográfico	**29191.84 M2.**
2	Perímetro del Levantamiento Topográfico	**693.95 Ml**
3	Área a Registrar a nombre del G.A.M.S	**303.57 M2**

- La escala trabajada para la impresión de la planimetría es de 1:1000 y para los planos de perfiles longitudinales es de 1:500.

Con el Levantamiento Topográfico y en base al análisis técnico legal, el Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público "CALLE EN LA JUNTA VECINAL HONDURAS" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°2, DISTRITO CATASTRAL N°20, ZONA EL MORRO. se obtuvo una Superficie a Regularizar de 303.57 M2, con el siguiente detalle:

ÁREA		
ÁREA	**SUPERFICIE (M2)**	**%**
"CALLE EN LA JUNTA VECINAL HONDURAS" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°2, DISTRITO CATASTRAL N°20, ZONA EL MORRO.	**303.57 M2**	**100,00 %**

Con las siguientes coordenadas georreferenciadas:

COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
N°	**COORDENADAS (X)**	**COORDENADAS (Y)**
1	X=262619.1584	Y=7895217.4324
2	X=262623.6389	Y=7895195.4481
3	X=262621.0370	Y=7895185.2211
4	X=262619.0914	Y=7895177.5737
5	X=262608.1847	Y=7895175.2621
6	X=262617.1236	Y=7895208.9308

Que, de acuerdo a Informe Técnico A.R.D.P.M. PROY CITE N° 100/2024 de 13 de noviembre de 2024, elaborado por la Arq. Lizeth Flores Nuñez, **PROFESIONAL REGULARIZACION FÍSICO MUNICIPAL 2,** remitido a Arq. Cintia Soto Ruilova, DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO – G.A.M.S., en el que, de acuerdo a la identificación del Bien Municipal de Dominio Público, se detallan los siguientes aspectos técnicos de acuerdo a los siguientes puntos:

ANÁLISIS Y DIAGNOSTICO. -

UBICACIÓN

El Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal-Bien Municipal de Dominio Público **"CALLE EN LA JUNTA VECINAL HONDURAS",** se encuentra ubicada al Norte de la Ciudad de Sucre, en el Distrito

Municipal N° 2 *(según distritalización del territorio aprobada mediante Ordenanza Municipal N°023/95)*, Distrito Catastral N° 20, Zona El Morro (delimitadas según Ley Municipal Autonómica N° 236/2022 Ley de Catastro Multifinalitario del Municipio de Sucre en sus artículos 26, 27 y 28), dentro del Radio Urbano de Sucre aprobado mediante Ley Municipal Autonómica N°25/14, como se muestra en la siguiente imagen:

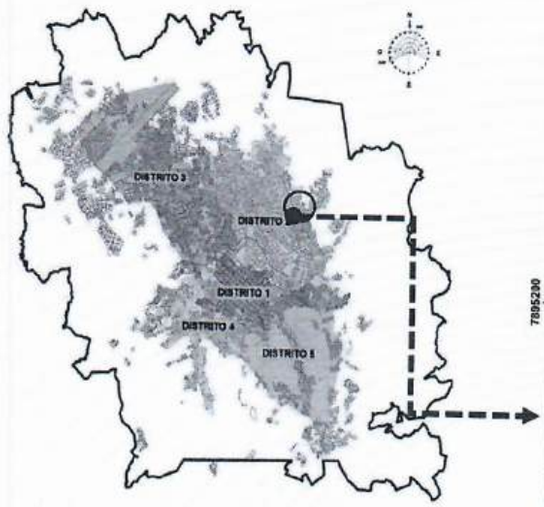

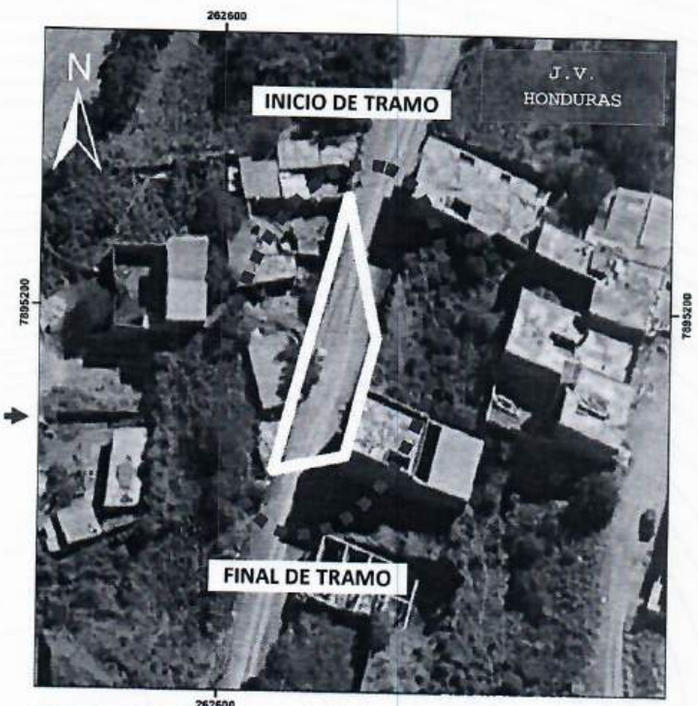

INICIO TRAMO: COLINDA CON LOTEAMIENTO MAGISTERIO URBANO, a nombre de LUIS NUÑEZ, aprobado por Resolución Municipal N° 204/1993 de fecha 22 de octubre de 1993.

FIN DE TRAMO: COLINDA CON LOTEAMIENTO MAGISTERIO URBANO, a nombre de LUIS NUÑEZ, aprobado por Resolución Municipal N° 204/1993 de fecha 22 de octubre de 1993.

DETERMINACIÓN DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN
PRODUCTOS URBANOS APROBADOS EN EL ENTORNO MEDIATO E INMEDIATO A BIEN MUNICIPAL

Según el informe de **MAPOTECA CITE N° 1047/2024** de fecha 24 de octubre de 2024, realizado por el Ing. Reynaldo Vela P. (Técnico de Mapoteca- G.A.M.S.), respuesta que a letra indica: *"...Colindantes Inmediatos. - dentro de los colindantes inmediatos se tiene lo siguiente:*

1.- LOTEAMIENTO a nombre de LEONARDO GUTIÉRREZ YANA, TEÓFILA CUBA FLORES, BASILIA CUBA FLORES, aprobado por Resolución Administrativa N°104/2013, en fecha 16 de mayo de 2013 y sellado por la Dirección de Administración Territorial, en fecha 1 de noviembre de 2013.

2.- LOTEAMIENTO "MAGISTERIO URBANO", a nombre de LUIS NUÑEZ, aprobado mediante Resolución Municipal n°204/93, en fecha 22 de octubre de 1993 y sellado por la Dirección de Desarrollo Urbano, en fecha 22 de diciembre de 1993...".

Sin embargo realizando un analisis mas detallado de los Productos Urbanos Aprobados dentro del sector de intervención extraemos los siguientes datos relevantes y/o Productos Urbanos aprobados:

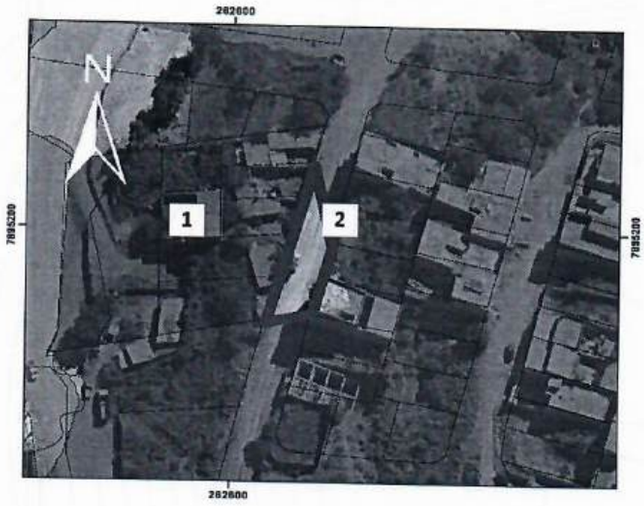

Colindantes Inmediatos:

1. loteamiento a nombre del Sr. Leonardo Gutiérrez Yana, Teófila Cuba Flores, Basilia Cuba Flores, aprobado mediante Resolución Administrativa N°104/2013, en fecha 16 de mayo de 2013 y sellado por la Dirección de Administración Territorial, en fecha 1 de noviembre de 2013.
2. loteamiento "MAGISTERIO URBANO" a nombre del Sr. Luis Nuñez, aprobado mediante Resolución Municipal N°204/93, en fecha 22 de octubre de 1993 y sellado por la Dirección de Desarrollo Urbano, en fecha 22 de diciembre de 1993.

Realizando un análisis más detallado de los Productos Urbanos Aprobados colindantes inmediatos al área de intervención; extraemos los siguientes datos:

1.LOTEAMIENTO A NOMBRE DEL SR. LEONARDO GUTIÉRREZ YANA Y OTROS

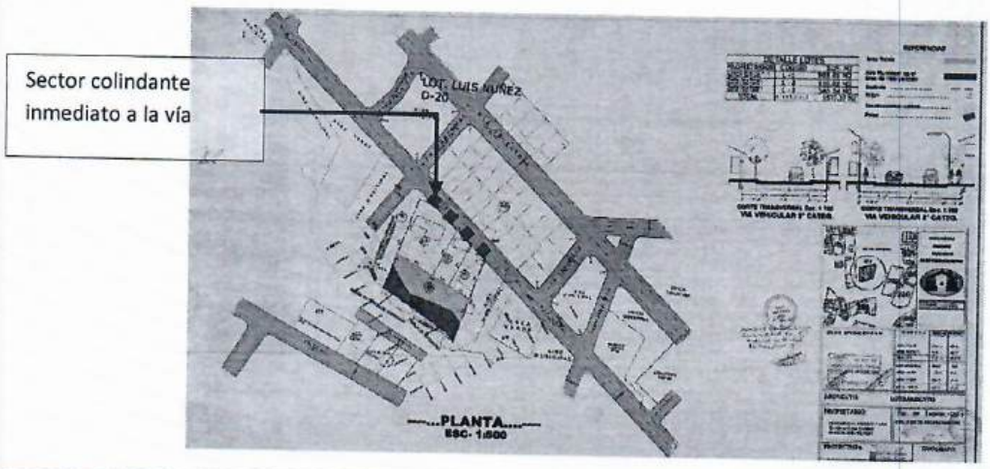

PROYECTO	INST. APROB.	AREA DE CESION(M2)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M2)	REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.
loteamiento a nombre del Sr. Leonardo Gutiérrez Yana y otros	Resolución Administrativa N°104/2013, en fecha 16 de mayo de 2013	SOLO SE IDENTIFICA PLANO			

2. LOTEAMIENTO "MAGISTERIO URBANO" A NOMBRE DEL SEÑOR LUIS NUÑEZ

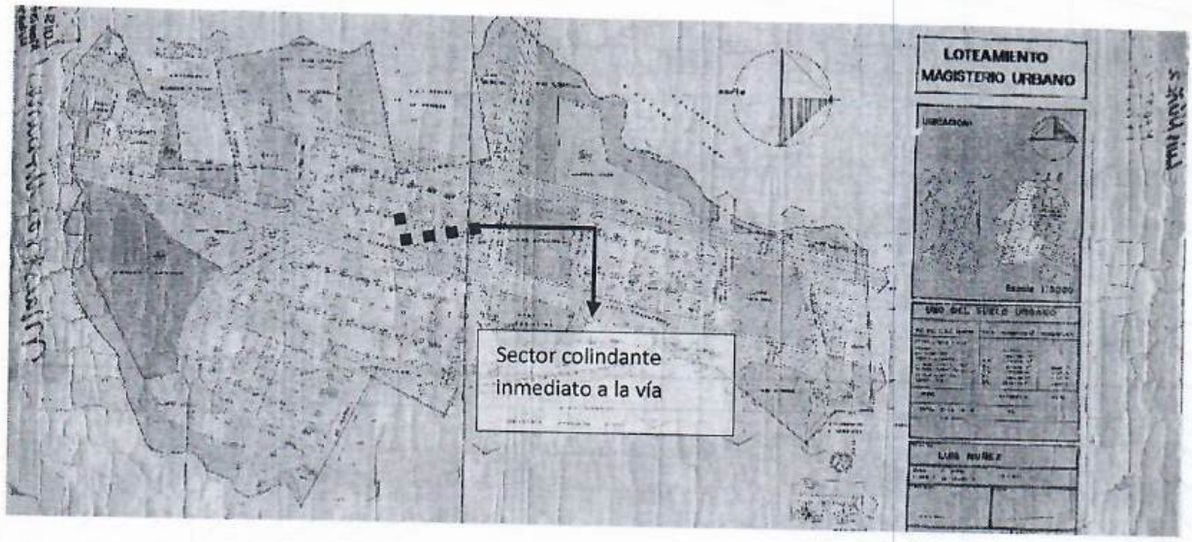

PROYECTO	INST. APROB.	AREA DE CESION(M2)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M2)	REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.
loteamiento a nombre del Sr. Luis Nuñez	Resolución Municipal N°204/93, en fecha 22 de octubre de 1993	17614.50	AREA DE VIAS	17614.50	1.01.1.99.0019451

LÍMITES DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN

El límite del área de intervención, que abarca el Bien Municipal de Dominio Público, identificado para el proceso de Regularización, se encuentra determinado y delimitado por Productos urbanos aprobados y algunos predios consolidados dentro del área urbana de la ciudad de Sucre, zona residencial (viviendas de densidad media), las cuales presentan las siguientes colindancias con respecto a la poligonal del proyecto "CALLE EN LA JUNTA VECINAL HONDURAS", DISTRITO MUNICIPAL N° 2, DISTRITO CATASTRAL N° 20, ZONA EL MORRO:

POLIGONAL

Al Norte

- Loteamiento a nombre del Sr. Luis Nuñez, aprobado mediante Resolución Municipal n°204/93, en fecha 22 de octubre de 1993 y sellado por la Dirección de Desarrollo Urbano, en fecha 22 de diciembre de 1993.

Al Este

- Loteamiento a nombre del Sr. Luis Nuñez, aprobado mediante Resolución Municipal n°204/93, en fecha 22 de octubre de 1993 y sellado por la Dirección de Desarrollo Urbano, en fecha 22 de diciembre de 1993.
- Predio con código catastral 020-0288-005-000 a nombre de BASPINEIRO FLORES JUAN ALDO, dentro de Loteamiento a nombre del Sr. Luis Nuñez.
- Predio con código catastral 020-0288-004-000 a nombre de HUANACO ATTO ARTURO, con F-01 Línea Municipal N°150202, aprobado por la Jefatura de Administración Urbana en fecha 15 de marzo de 2017.

Al Oeste

- Loteamiento a nombre del Sr. Leonardo Gutiérrez Yana, Teófila Cuba Flores, Basilia Cuba Flores, aprobado mediante Resolución Administrativa N°104/2013, en fecha 16 de mayo de 2013 y sellado por la Dirección de Administración Territorial, en fecha 01 de noviembre de 2013.
- Predio con código catastral 020-0270-011-000 a nombre de GUTIERREZ CUBA ROSA, con F-01 Línea Municipal N°135685, aprobado por la Jefatura de Administración Urbana en fecha 27 de marzo de 2015.

Al Sur

- Loteamiento a nombre del Sr. Luis Nuñez, aprobado mediante Resolución Municipal n°204/93, en fecha 22 de octubre de 1993 y sellado por la Dirección de Desarrollo Urbano, en fecha 22 de diciembre de 1993.

DELIMITACION DE LA POLIGONAL DEL BIEN MUNICIPAL

DETERMINACIÓN DE LA POLIGONAL DEL BIEN MUNICIPAL

El presente Proyecto de **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "CALLE EN LA JUNTA VECINAL HONDURAS", UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 2, DISTRITO CATASTRAL N° 20, ZONA EL MORRO**, se encuentra enmarcado en el **REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE CAPITULO IV, CASO I, Procedimiento para la Regularización de Bienes de Dominio Municipal (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO, BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL Y BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES)** aprobado con Decreto Municipal N° 058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016.

Asimismo, también se enmarca en aplicación a la **Ley N°482** (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) Cap. V Art. 31 Inc. a) que textualmente clasifica a las calles anexas a la plazuela de la siguiente manera: *"...Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, camino vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito..."; y el inciso b) "...Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural..."*.

La determinación de la poligonal del Proyecto de Regularización, se encuentra establecido primeramente en relación a consolidación de las vias, identificación de Productos Urbanos Aprobados (Loteamientos y líneas Municipales aprobadas), conforme lo establece el **Reglamento de Regularización e Incripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autonomo Municipal de Sucre,** aprobado mediante **Decreto Municipal N°058/2016**.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN MUNICIPAL

El Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público **"CALLE EN LA JUNTA VECINAL HONDURAS", UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 2, DISTRITO CATASTRAL N° 20, ZONA EL MORRO,** se basa en cumplimiento a los requisitos técnicos exigidos en el art. 18 del **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, Capitulo IV, Caso I**, aprobado con Decreto Municipal N° 058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016.

REQUISITOS DE ORDEN TECNICO PARA LA REGULARIZACIÓN DEL BIEN MUNICIPAL

En cumplimiento al Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, Capitulo IV, Caso I Artículo 18 Requisitos de orden técnico, se solicitaron informes a diferentes Unidades del G.A.M.S., las cuales dieron respuesta mediante los informes que se detallan a continuación:

a) Levantamiento topográfico georreferenciado *escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazado a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre Vigente.*

- Requisito que nos permitió conocer con exactitud las características del terreno como cotas, elevaciones y coordenadas exactas de los puntos que formaran parte de la poligonal que delimita los Bienes Municipales de Dominio Público y así mismo nos permitirá contar con la ubicación exacta e inequívoca del Bien Municipal de Dominio Público plasmado en una planimetría de regularización.
- A efectos de verificación se adjunta **Informe Técnico de Georreferenciación D.P.T.M.U. *CITE N° 939/2024,*** de fecha 12 de noviembre de 2024, elaborado por Top. Humberto Orihuela C. con cargo Técnico IX Topógrafo Georeferencialista Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda G.A.M.S., como instrumento técnico base para la delimitación de la propiedad municipal, de la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana, en cual informa, *"se logró realizar la verificación de ajuste del trabajo de la georreferenciación de los puntos ubicados en el lugar de trabajo. Y que los mismos se encuentran enlazados a la red geodésica municipal, según verificación en gabinete de los datos Rinex"*.

- ***Según Informe Técnico Topográfico A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 99/2024,*** de fecha 21 de octubre de 2024, elaborado por Top. Edwin Torres Chive con cargo de Técnico VIII Topógrafo de Regularización Municipal D.R.D.P.-G.A.M.S., que realizó el levantamiento topográfico que indica:" *...El Levantamiento Topográfico es un conjunto de técnicas que nos permite determinar o levantar la posición precisa de uno o varios puntos sobre la superficie terrestre, estas mediciones son realizadas con el apoyo de instrumentos topográficos como GPS, Estación Total, Wincha, etc. Desde luego con conocimientos, habilidades y destrezas humanas..."*

  Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal, en Informe Técnico Topográfico A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 99/2024, de fecha 12 de noviembre de 2024 *indica: "...Los perfiles del Proyecto de Regularización del Derecho Propietario "CALLE EN LA JUNTA VECINAL HONDURAS" UBICADO EN EL*

DISTRITO MUNICIPAL N°2, DISTRITO CATASTRAL N°20, ZONA EL MORRO. nos permite identificar las pendientes de los sectores más elevados, también nos muestra la escala vertical y horizontal, las progresivas y la cota terrena.

b) Informe de la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los bienes de dominio Municipal.

- ✓ Informe de la **Unidad de MAPOTECA** con Cite **N° 882/24 de fecha 3 de septiembre de 2024**, elaborado por el Arq. Rolando Márquez Mendoza (Técnico Área de Mapoteca D.U.V.R.T.-G.A.M.S.), respuesta que a la letra indica: *"...el AREA SOLICITADA, se encuentra estado rustico, sin embargo, rodeada de productos urbanos aprobados..."*.
- ✓ Informe de la **Unidad de MAPOTECA** con Cite **N° 875/24 de fecha 16 de septiembre de 2024**, elaborado por Tec. Limber Picha Flores (Técnico Mapoteca G.A.M.S.), donde informa sobre los Productos Urbanos Aprobados, colindantes al Bien Municipal de Dominio Público "CALLE EN LA JUNTA VECINAL HONDURAS", que a la letra indica: "...AREA SOLICITADA. - No cuenta con producto urbano aprobado, el cual pueda señalar con exactitud la asignación de uso de suelo, por lo tanto, el área solicitada se encuentra en estado rustico...".
- ✓ Informe complementario de la **Unidad de MAPOTECA** con Cite **N° 1047/24 de fecha 24 de octubre de 2024**, elaborado por el Ing. Reynaldo Vela P. (Técnico Mapoteca G.A.M.S.), donde informa sobre los Productos Urbanos Aprobados que cuentan con registro de áreas a favor del G.A.M.S., colindantes al área solicitada.

- *Solicitud de informe de **Catastro Multifinalitario** solicitando informe respecto a la vigencia de los códigos catastrales de los predios que colindan con el sector de intervención.*

- ✓ Informe **N° 1988/2024** de fecha 13 de septiembre de 2024 realizado por la Ing. Tomasa Calderón Campos (INGENIERO DE SISTEMAS ESPECIALISTA EN SIG CATASTRO MULTIFINALITARIO G.A.M.S.), en el que menciona: *"...Se tiene a bien informar: Revisado la GeodataBase del Sistema Catastral(ARCGIS)referencial de la Jefatura de Catastro Multifinalitario y el Sistema de registró tributario RUAT, se remite INFORME con detalle en tabla adjunta del sector de intervención, según datos solicitados..."*

- *Solicitud de tramites de Loteamientos y Reordenamientos en proceso que colindan con el Bien Municipal de Dominio Público.*

- ✓ Informe **JAUR N° 2000/2024 de fecha 26 de agosto de 2024**, elaborado por Arq. Ingrid Jhenny Rocha Azurduy con cargo de Técnico de Reordenamiento J.A.U.R.-D.U.V.R.T. G.A.M.S. y Arq. Jaime Rolando Mamani Espada con cargo de Arquitecto de Tramites J.A.U.R.-D.U.V.R.T. G.A.M.S., en la cual informa: *"...indica que en el sector NO SE TIENEN LOTEAMIENTOS , REORDENAMIENTOS en proceso proximos al area de intervencion solicitado..."*.

***c) Informe de D.G.G.L. Dirección General de Gestión Legal,** si el caso amerita, sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal de intervención.*

- ✓ Informe con nota D.G.G.L. –G.A.M.S. **Cite N° 3863/2024** de fecha 22 de octubre de 2024, elaborado por abg. Jose S. Vargas Galvez con cargo Abog. D.G.G.L. (G.A.M.S.) en cuya respuesta indica textualmente lo siguiente: *"...En base a los nombres y apellidos dadas a conocer a traves de la nota presentada por su Direccio y conforme a los datos/registros proporcionados por las abogadas responsables de los procesos civiles que radican en los Juzgados Publicos en lo Civil y Comercial del 1ro al 14to del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, ambas manifiestan que NO tienen registrado/asignado ningun proceso activo con los nombres y cedulas de identidad señalados en la nota enviada..."*.

***d) Informe de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano** que, de cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la ley de Regularización de derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas (si el caso amerita)*

- ✓ Informe **J.R.D.P.U. CITE N° 721/24** de fecha 26 de agosto de 2024 realizado por los Arquitectos Arq. Cristal Serrano Higueras (Profesional Arquitecto Regularización Físico Urbano 9 D.R.D.P.), Arq. Mariana Maturano Serrudo (Profesional Arquitecto Regularización Físico Urbano 3 D.R.D.P.) y Arq. Ana Lucy Guillen Cruz (Arquitecto Residente de Obra 1-D2), donde a letra indica: *"...que NO SE TIENE NINGUN PROYECTO EN PROCESO DE ELABORACIÓN..."*.

A efectos de complementar el sustento técnico legal para la Regularización del Bien Municipal de Dominio Público, se realizó la solicitud de los siguientes informes, los cuales **no se encuentran como requisitos de orden técnico** en el Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre aprobado mediante Decreto Municipal N°058/2016.

- *Solicitud de Informe para confirmar el desconocimiento o la no identificación de contribuyente a la* ***Dirección de Ingresos***

✓ Nota de respuesta mediante **ARCHIVOS DE INGRESOS CITE N° 0125/2024** de fecha 06 de septiembre de 2024 realizada por Lic. Boris Delgado Iglesias (Encargado Archivos Ingresos G.A.M.S.), mediante el cual informa:" *...se tiene a bien responder, que en coordinación con la Arq. Lizeth Flores Nuñez, quien personalmente, hizo el escaneado, de toda la documentacion solicitado...*".

REQUISITOS DE ORDEN LEGAL PARA LA REGULARIZACIÓN

- *Notificaciones y Edicto Municipal*

En cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, conforme estipula el Capítulo IV, Caso I Artículo 18 Requisitos de orden legal y **Resolución Municipal N°581/09** (de fecha 11/09/09) Artículo 2°, para efectos de poner en conocimiento el proyecto de Regularización Municipal se realizó:

Las respectivas **Notificaciones** a **12 colindantes inmediatos** en fecha 20 de agosto de 2024, así mismo habiendo cumplido con los 5 días hábiles para que los predios notificados presenten su documentación y tengan conocimiento del proceso en curso, de los cuales solo **2 se apersonaron para la presentación de los documentos solicitados y 2 solo presentaron planos de Línea Municipal**, por lo que se da continuidad con el proceso de regularización del Bien Municipal de dominio público.

PUBLICACIÓN DEL EDICTO en fecha **20 de septiembre de 2024 en el Periódico de LOS TIEMPOS.** El cual pone en conocimiento a todos los propietarios y/o poseedores de los predios colindantes al perímetro de intervención y a todas aquellas personas que crean ser afectadas en su derecho propietario privado con relación al Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal "CALLE EN LA JUNTA VECINAL HONDURAS" y habiendo culminado el plazo establecido.

El Edicto Municipal, si causo efecto técnico legal, dando a conocer a la población sobre la Regularización del Proyecto citado, donde los propietarios, poseedores o terceros interesados tenían abierta la posiblilidad de presentar su oposición, realizando las acciones que en derecho les corresponda, sin embargo, a la fecha no existe oposición u observación de manera escrita, por lo que no existe impedimento para la continuidad del Proyecto ut supra.

- *Certificado de propiedad, emitido por la oficina de Derechos Reales del Bien Municipal de Dominio Público identificado, a efectos de comprobar el antecedente Dominial si existiese, con el objetivo de descontar en la matriz, la superficie aprobada en el proyecto de regularización del derecho propietario municipal.*

Al estar rodeado de Productos Urbanos Aprobados cuyos límites establecidos se encuentran plasmados en sus planos de lotificación y el instrumento legal de aprobación (Resoluciones) y predios en estado rustico, se evidencia al Bien Municipal de Dominio Público "CALLE EN LA JUNTA VECINAL HONDURAS", por lo que se procedió a solicitar a la **oficina de Derechos Reales para la emisión del Certificado de propiedad** que a letra indica: *"...Que a la fecha de la revisión de los datos registrados correspondientes al ámbito territorial de esta oficina (BELIZARIO BOETO, OROPEZA, AZURDUY, ZUDAÑEZ, TOMINA, YAMPARAEZ),* ***consta que NO existe registro DE BIEN INMUEBLE, UBICADO EN EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°2, DISTRITO CATASTRAL N°20, ZONA EL MORRO, CON SUPERFICIE DE 303.57 M2., DENOMINADO BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "CALLE EN LA JUNTA VECINAL HONDURAS" a nombre del: GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE...".***

DELIMITACIÓN DE LA POLIGONAL DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO MUNICIPAL

Los límites del Bien Municipal de Dominio Público identificado para el proceso de regularización, se encuentra determinado por:

a. Productos Urbanos Aprobados
b. Documentación técnica (plano de línea municipal) y legal (testimonio de propiedad, folio real u otros) presentada de los predios colindantes al Bien Municipal, resultado de las notificaciones y Edicto Municipal.

Resultado de la Digitalización de los Productos Urbanos Aprobados y Lineas Municipales aprobados conforme al Levantamiento topográfico Georeferenciado, analisis de Aerofotogrametria del año 1997, imágenes satelitades de los años 2005, 2009, 2014 y 2023 que muestran la consolidación existente y uso pacífico constante por la comunidad, se procedió a delimitar la poligonal correspondiente a la **"CALLE EN LA JUNTA VECINAL HONDURAS".**

La definición de límites de las Poligonales del Bien Municipal, se determinó bajo las siguientes consideraciones:

POLIGONAL

Al Norte

- Loteamiento a nombre del Sr. Luis Nuñez, aprobado mediante Resolución Municipal nº204/93, en fecha 22 de octubre de 1993 y sellado por la Dirección de Desarrollo Urbano, en fecha 22 de diciembre de 1993.

Al Este

- Loteamiento a nombre del Sr. Luis Nuñez, aprobado mediante Resolución Municipal nº204/93, en fecha 22 de octubre de 1993 y sellado por la Dirección de Desarrollo Urbano, en fecha 22 de diciembre de 1993.
- Predio con código catastral 020-0288-005-000 a nombre de BASPINEIRO FLORES JUAN ALDO, dentro de Loteamiento a nombre del Sr. Luis Nuñez.
- Predio con código catastral 020-0288-004-000 a nombre de HUANACO ATTO ARTURO, con F-01 Línea Municipal N°150202, aprobado por la Jefatura de Administración Urbana en fecha 15 de marzo de 2017.

Al Oeste

- Loteamiento a nombre del Sr. Leonardo Gutiérrez Yana, Teófila Cuba Flores, Basilia Cuba Flores, aprobado mediante Resolución Administrativa N°104/2013, en fecha 16 de mayo de 2013 y sellado por la Dirección de Administración Territorial, en fecha 01 de noviembre de 2013.
- Predio con código catastral 020-0270-011-000 a nombre de GUTIERREZ CUBA ROSA, con F-01 Línea Municipal N°135685, aprobado por la Jefatura de Administración Urbana en fecha 27 de marzo de 2015.

Al Sur

- Loteamiento a nombre del Sr. Luis Nuñez, aprobado mediante Resolución Municipal nº204/93, en fecha 22 de octubre de 1993 y sellado por la Dirección de Desarrollo Urbano, en fecha 22 de diciembre de 1993.

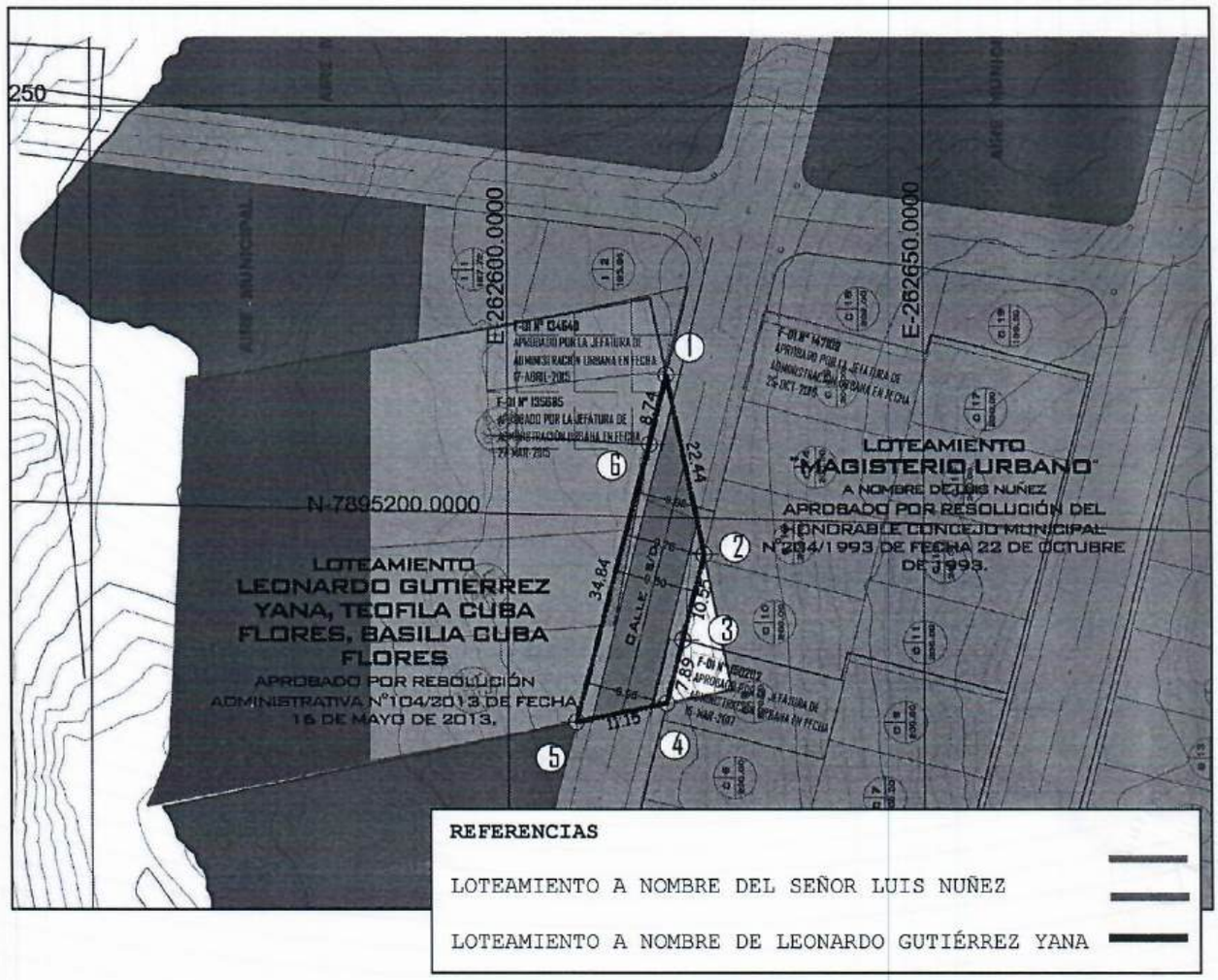

IDENTIFICACION DE INVASION DE PREDIOS PRIVADOS HACIA LA POLIGONAL DE INTERVENCION

En la delimitación del Bien Municipal, se identificaron invasiones con cerramientos provisionales de predios privados que fueron notificados con Notificaciones de Identificación y Delimitación **(...)**, así mismo se realizaron fichas de Identificación y Delimitación, con respaldo técnico y legal de cada uno de los predios que presentan invasión, **(VER DETRÁS DE INFORME TECNICO N° 100/2024).**

PLANO REFERENCIAL DE IDENTIFICACION DE PREDIOS PRIVADOS QUE PRESENTAN INVASION A LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN

REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO

"CALLE EN LA JUNTA VECINAL HONDURAS"

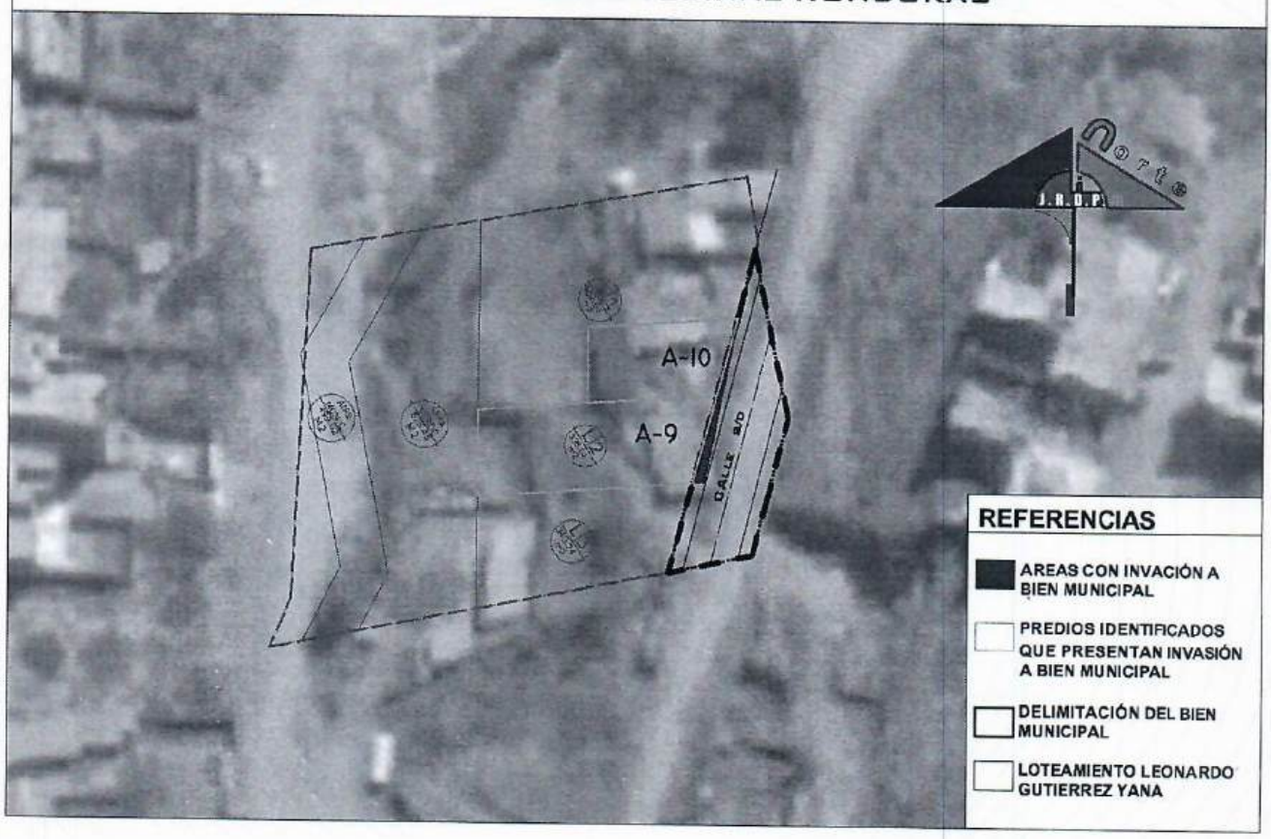

Así también, de la identificación de invasiones no se realizarán descuentos de superficies de folio real, ya que según la revisión técnico legal de los predios privados no corresponde por encontrarse con limites aprobados dentro de loteamiento, así también hacer mención que, una vez obtenido el registro del Bien Municipal de Dominio Público ante oficinas de Derechos Reales, se remitirá a las invasiones identificadas a las instancias competentes.

ANTECEDENTE DOMINIAL

En función al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capitulo IV Caso I, que indica ***"...se deberá hacer los descuentos correspondientes a los propietarios que posean áreas dentro de la poligonal de intervención..."***. Sin embargo en mérito a la identificación del antecedente dominial de la "Calle en la Junta Vecinal Honduras", según informe de la instancia técnica reporta que: "El proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal- Bien Municipal de Dominio Público **"CALLE EN LA JUNTA VECINAL HONDURAS"**, colinda con productos urbanos aprobados y realizada la digitalización, **SE PUDO ADVERTIR QUE EL ÁREA A REGULARIZAR NO TIENE ANTECEDENTE DOMINIAL,** por lo que se solicito **CERTIFICADO NEGATIVO.** Asi mismo, se cuenta con un certificado realizado y firmado por la junta vecinal Honduras el cual indica: "...no hubo persona alguna como propietario reclamando su derecho propietario de la vía identificada en el proyecto, ya que esta vía tiene un uso vehicular...".

Por tanto, al identificarse que el area a regularizar corresponde a un area sin antecedente dominial se realizara la inscripción a Derechos Reales como primer registro. IGONAL DE DOMINIO PUBLI

SUPERFICIE DE LA POLIGONALDEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO

Conforme a la identificación de proyectos urbanos aprobados colindantes inmediatos al área de intervención y dando cumplimiento a la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales en sus Artículos 31 y la Constitución Política del Estado, Art. 339 parágrafo II, corresponde registrar el Bien Municipal de Dominio Público **"CALLE EN LA JUNTA VECINAL HONDURAS"**, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

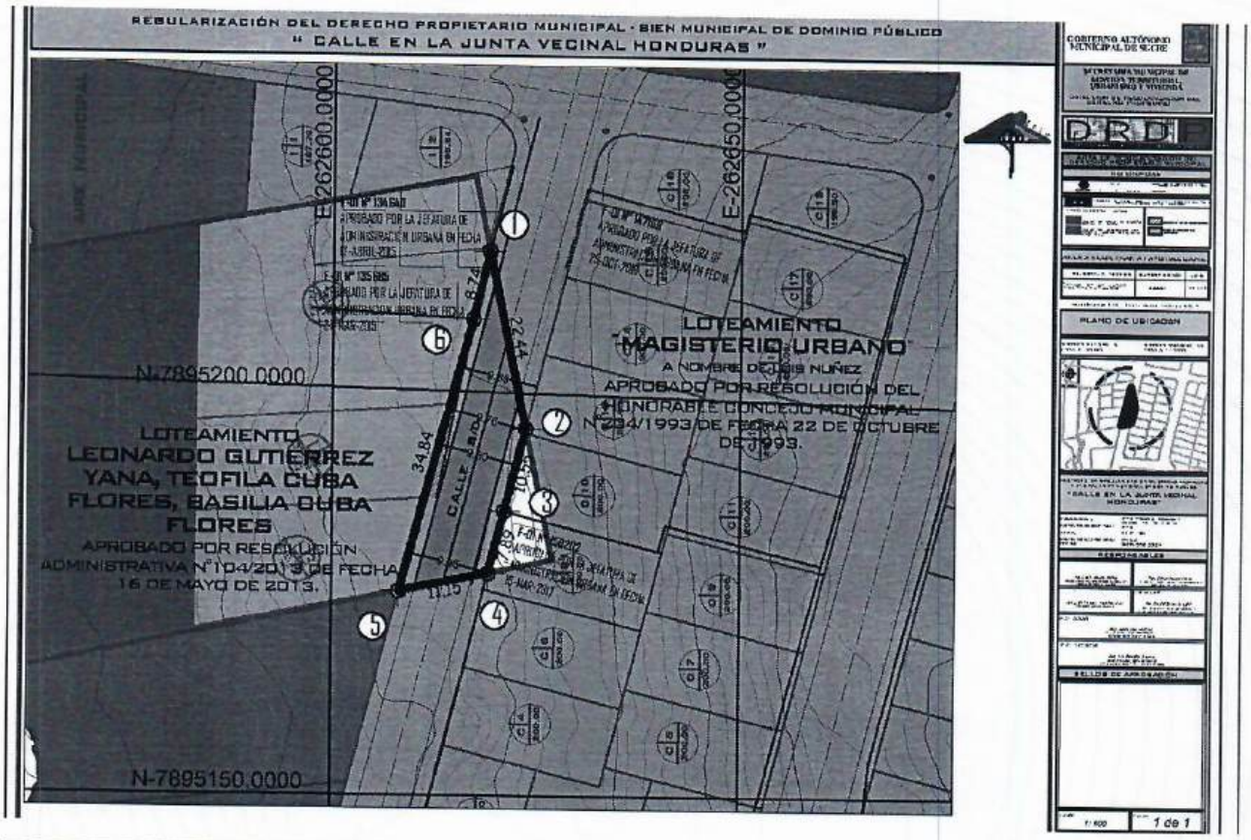

DETALLE DE SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			
ÁREA	**SUPERFICIE (M2)**	**%**	**REGISTRO**
POLIGONO DE INTERVENCION DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "CALLE EN LA JUNTA VECINAL HONDURAS"	**303.57 m²**	**100,00**	Primer Registro
SUPERFICIE TOTAL	**303.57 m²**	**100,00**	

Así también la poligonal de los bienes municipales, presenta las siguientes coordenadas georreferenciadas:

COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
N°	**COORDENADAS (X)**	**COORDENADAS (Y)**
1	X=262619.1584	Y=7895217.4324
2	X=262623.6389	Y=7895195.4481
3	X=262621.0370	Y=7895185.2211
4	X=262619.0914	Y=7895177.5737
5	X=262608.1847	Y=7895175.2621
6	X=262617.1236	Y=7895208.9308

Que el informe técnico señalado, de manera textual recomienda lo siguiente: (...) **LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICO-LEGALES EXIGIDOS** en cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capitulo IV, Caso I Artículo 19 Procedimiento de Aprobación inciso *a) que a letra indica:"...Una vez elaborado el expediente en dependencias de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, se procederá a la Remisión del expediente, planimetría y la propuesta de Decreto Municipal de Regularización Municipal a Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, para revisión de requisitos técnico-legales exigidos..."*; y **LA APROBACIÓN del Proyecto De Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público "CALLE EN LA JUNTA VECINAL HONDURAS"**, ubicado en el Distrito Municipal N°2, (Distritalización del territorio aprobada mediante Ordenanza Municipal N°023/95), Distrito Catastral N°20, Zona El Morro, **a través de un DECRETO MUNICIPAL,** con una superficie total a regularizar de: **303.57 m2 (Trescientos tres con cincuenta y siete, metros cuadrados),**proyecto de regularización que comprende: planimetría, informe técnico y demás documentos que forman parte del mismo; en cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capitulo IV, Caso I Artículo 19 Procedimiento de Aprobación inciso *b) "Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes"*

CONSIDERANDO III:

Que, de acuerdo a Informe Legal A.R.D.P.M. PROY. CITE Nº 101/2024 de 13 de noviembre de 2024, elaborado por la Abg. Pamela Rendón Medrano, PROFESIONAL ABOGADA D.R.D.P. - G.A.M.S. remitido a Arq. Cintia Soto Ruilova, DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO – G.A.M.S. en el que, de acuerdo a la identificación del Bien Municipal de Dominio Público, se detallan los siguientes aspectos legales consiguientes:
(...)

ANÁLISIS LEGAL DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN

Notificaciones

A efectos de dar sustento legal al Proceso de Regularización del Bien Municipal de Dominio Público **"CALLE EN LA JUNTA VECINAL HONDURAS"**, ubicado en el Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N°20 – Zona El Morro , se procedió a realizar primera notificacion in situ a los colindantes inmediatos en fecha 20 de agosto de 2024; actuados realizados en cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre,** aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 **de fecha** 21 de noviembre de 2016, **Capitulo IV Caso I Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes Municipales de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales), Art. 18 Requisitos de Orden Legal inc. a), Resolución Municipal N° 581/09 de fecha** 11 de septiembre de 2009, **conforme indica el Artículo 2°; la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo Art. 33, pár. VI y Art. 34,** Procedimiento Administrativo, mediante los cuales se da conocer a los propietarios o poseedores que se está efectuando la REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "CALLE EN LA JUNTA VECINAL HONDURAS".
Para tal efecto, los colindantes inmediatos al Proyecto de Regularización del Bien Municipal de Dominio Público, sin que medie presión, dolo o vicio de consentimiento, realizaron la presentación de la documentación técnico – legal correspondiente a: planos, testimonio de Propiedad, pago de impuestos y folio real, detallándose a continuación la nómina de quienes presentaron la documentación solicitada:

PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "CALLE EN LA JUNTA VECINAL HONDURAS", DISTRITO MUNICIPAL N° 2, DISTRITO CATASTRAL N° 20, ZONA EL MORRO (DOCUMENTACION PRESENTADA EN FOTOCOPIA SIMPLE)

Cód.	notificación	código catastral	Nombres	Testimonio	Superficie S/Testimonio m2	Folio Real o Certificado de Propiedad	Superficie según Folio Real m2	Línea Municipal	Sup según Línea Municipal m2	Estado del predio	OBSERVACION
A-1	1ra	020-0288-008-000	HUANACO SULLCA EDGAR Y MIRIAN AMPARO SAIQUE OLMEDO DE HUANACO	392/2016	200,00	1.01.1.99.0017575	200,00	147109	200,00	APROBADO	Identificación de cód. Cat. y nombre de propietario según documentación presentada.
A-2	1ra	020-0288-007-000	TUMIRI VILLARPANDO JESUSA								identificación de cód. Cat. y nombre de propietario según informe de Catastro Multifinalitario N°1988/2024.
A-3	1ra	020-0288-006-000	HERRERA ZARATE FELICIDAD								
A-4	1ra	020-0288-005-000	BASPINEIRO FLORES JUAN								

			ALDO								
A-5	1ra	020-0288-004-000	HUANACO ATTO ARTURO Y FLORES ALBINO SILVIA EUGENIA			1.01.1.99.006 9968	200,00	150202	200,00	APROBADO	identificación de cód. Cat. y nombre de propietario según documentación presentada.
A-6	1ra	020-0288-003-000	EMMA YUCRA ARAMAYO DE TEJERINA								identificación de cód. Cat. y nombre de propietario según informe de Catastro Multifinalitario N°1988/2024.
A-8	1ra	020-0270-007-000	TEOFILA CUBA FLORES DE GUTIERREZ Y BASILIA CUBA FLORES								
A-9	1ra	020-0270-006-000	TEOFILA CUBA FLORES DE GUTIERREZ Y BASILIA CUBA FLORES								
A-10	1ra	020-0270-713-000	TEOFILA CUBA FLORES DE GUTIERREZ Y LEONARDO GUTIERREZ YANA								
A-11	1ra	020-0270-011-000	GUTIERREZ CUBA ROSA					135685	180,40	APROBADO	identificación de cód. Cat. y nombre de propietario según informe de Catastro Multifinalitario N°1988/2024 y Línea Municipal presentada.
A-12	1ra	020-0270-010-000	CASTRO CUBA YOLANDA					134640	199,05	APROBADO	identificación de cód. Cat. y nombre de propietario según informe de Catastro Multifinalitario N°1988/2024, (presento Línea Municipal Aprobada del Anterior Propietario)

Edicto Municipal

En fecha martes 20 de septiembre de 2024 **por medio de prensa en LOS TIEMPOS,** se realizó la **PUBLICACIÓN DEL EDICTO MUNICIPAL,** en cumplimiento al **Art. 33, Pár. VI y Art. 34 (Publicación) de la LEY N°2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Art. 42 (Edictos) del Decreto Supremo Reglamentario a la Ley N°2341, Art. 18 requisitos de orden legal inc. a) del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado con **Decreto Municipal N°058/2016** de fecha 21 de noviembre de 2016**, Artículo 2° de la Resolución Municipal N°581/09** de fecha (11/09/09).
Actuado mediante el cual pone en conocimiento a todos los propietarios o poseedores de los predios colindantes al perímetro de intervención y a todas aquellas personas que crean ser afectadas en su derecho propietario privado que la Dirección de Regularización del Derecho Propietario del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, está procediendo a la Regularización del **DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "CALLE EN LA JUNTA VECINAL HONDURAS,** ubicada en el Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N°20 ,Zona El Morro, por lo cual los propietarios colindantes que se creían ser afectados en su derecho propietario u otro interés legítimo, debieron apersonarse a dependencias de la Dirección de Regularización del derecho propietario adjuntando la documentación técnico - legal que acredite su Derecho.

Por consiguiente, el Edicto Municipal surtió los efectos que tiene como objetivo de hacer conocer a la población sobre la Regularización del Proyecto citado, donde los propietarios, poseedores o terceros interesados tenían abierta la posibilidad de presentar su oposición o rechazo, realizando las

acciones que en derecho les corresponda, sin embargo a la fecha no existe oposición u observación de manera escrita, por lo que no existe impedimento legal para la continuidad del Proyecto siendo que este no transgrede ninguna normativa técnica ni legal, debiendo proceder con su continuidad.

ANTECEDENTE DOMINIAL

En cumplimiento a **Ley Autonómica Municipal N° 078/15 "Ley de inscripción del Derecho Propietario de los Bienes Municipales de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en la Oficina de Derechos Reales" ARTÍCULO 3.- (Bienes Municipales de Dominio Público), conforme establece en la DISPOSICIÓN UNICA.- "***A efectos de evitar dobles titulaciones o sobreposiciones de derecho*** propietario *a los Bienes Municipales de Dominio Público, el Ejecutivo Municipal deberá coordinar con la oficina de Derechos Reales para el desglose de los registros (folio) de las matrículas madres, si existieran, la superficie identificada y cuantificada por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en aplicación del artículo primero de la presente ley***",** se procedió a la investigación e identificación del Antecedente Dominial de acuerdo a la documentación presentada por los notificados y según informe técnico J.R.D.P.M. PROY. CITE N° 100/2024 se procedió a solicitar informe de Antecedente Dominial a la oficina de Derechos Reales de Chuquisaca, en cumplimiento a Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno **Autónomo Municipal de Sucre Art. 18 Requisitos de orden Legal inc. b)**, "El proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal- Bienes Municipales de Dominio Público **"CALLE EN LA JUNTA VECINAL HONDURAS**, colinda con productos urbanos aprobados (validados por Resolución Autonómica Municipal 508/11) y que realizada la digitalización SE PUDO ADVERTIR QUE EL AREA A REGULARIZAR NO TIENE ANTECEDENTE DOMINIAL, por lo que se solicitó CERTIFICADO NEGATIVO. También se cuenta con un certificado de la junta vecinal Honduras en el que mencionan que no hubo persona alguna para el reclamo de su derecho propietario en la vía identificada.

a. Superficie de la poligonal

Conforme a toda la valoración técnica realizada, la identificación de productos urbanos aprobados colindantes inmediatos al área de intervención, análisis de la documentación técnico legal de las notificaciones, informes emitidos por otras instancias del G.A.M.S. y dando cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Art. 339 parágrafo II, Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales en sus Artículos 31 y demás normativa legal vigente, corresponde registrar el Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público**"CALLE EN LA JUNTA VECINAL HONDURAS** a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre con una superficie de **303.57 m2.**

ÁREA TOTAL		
ÁREA	**SUPERFICIE (M2)**	**%**
"PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "CALLE EN LA JUNTA VECINAL HONDURAS" DISTRITO MUNICIPAL N°2, DISTRITO CATASTRAL N°20, ZONA EL Morro.	**303.57**	**100,00**

Que el informe señalado recomienda: (...) **La REVISIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICO-LEGALES EXIGIDOS en cumplimiento al Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capitulo IV, Caso I Artículo 19 Procedimiento de Aprobación inciso *a) que a letra indica:"...Una vez elaborado el expediente en dependencias de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, se procederá a la Remisión del expediente, planimetría y la propuesta de Decreto Municipal de Regularización Municipal a Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, para revisión de requisitos técnico-legales exigidos...";* y La APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "CALLE EN LA JUNTA VECINAL HONDURAS"** ubicada en el Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N°20 – Zona El Morro, con una superficie total a regularizar de **303.57. M2** a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre conforme establecen los Artículos 31 de la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**; en aplicación a la **Ley Autonómica Municipal N° 078/15 de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en Oficinas de Derechos Reales**; y al Capítulo IV, Caso I: Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales) del **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre,** aprobado mediante **Decreto Municipal N°58/2016** de fecha 21 de Noviembre de 2016 y demás normas conexas.

CONSIDERANDO IV:

Que, la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, conforme a Informe Técnico de

Validación Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda CITE S.M.G.T.U.V. N° 2148/2024 de 27 de noviembre de 2024, elaborado por la Arq. Jhosselin A. Urquizu Arce, PROFESIONAL V ARQUITECTO S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S., el cual concluye que al no existir impedimentos técnicos, concluye la pertinencia y valida el proyecto; y recomienda la aprobación del **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "CALLE EN LA JUNTA VECINAL HONDURAS", MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL, ubicado en el Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 20, zona El Morro,** con una superficie total de intervención de 303,57m2 (TRESCIENTOS TRES CON 57/100 METROS CUADRADOS) para su inscripción en la oficina de Derechos Reales, en cumplimiento al Capítulo IV, Caso I, Artículo 19 de Procedimiento de Aprobación inc. b del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal N° 058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016.

Que, el Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE N° 2194/2024 de 02 de diciembre de 2024, emitido por el Abg. Orlando Iporre Muñoz, PROFESIONAL V ABOGADO S.M.G.T.U.V., en relación al proyecto de **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO "CALLE EN LA JUNTA VECINAL HONDURAS", UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 2 – DISTRITO CATASTRAL N° 20, ZONA EL MORRO,** en la cual se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, y señala que: ... En cumplimiento del **artículo. 18 (REQUISITOS)** del **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado por Decreto Municipal N° 058/2016 se procedió a la solicitud de todos los informes exigidos a las Unidades del G.A.M.S. cuya verificación de los requisitos técnicos legales fueron realizados conforme al siguiente cuadro:

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO	
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEOREFERENCIADO (1 COPIA)	CUMPLE
PLANO DE PERFILES SECCIONES LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL (1 COPIA)	CUMPLE
PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL (5 COPIAS)	CUMPLE
INFORME TOPOGRÁFICO A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 99/2024	CUMPLE
INFORMES DE LA DIRECCIÓN REGULARIZACIÓN TERRITORIAL	CUMPLE
INFORME JEFATURA DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO	CUMPLE
INFORME TÉCNICO A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 100/2024	CUMPLE
SOPORTE MAGNÉTICO	CUMPLE
REQUISITOS DE ORDEN LEGAL	
NOTIFICACIONES Y EDICTO MUNICIPAL	CUMPLE
CERTIFICADO DE NO PROPIEDAD	CUMPLE
INFORME LEGAL A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 101/2024	CUMPLE

Que, el referido informe concluye señalando, que: (...) al **NO EXISTIR EL IMPEDIMENTO LEGAL EN EL PROCEDIMIENTO REALIZADO**, en consecuencia y en base a lo expuesto se concluye la PERTINENCIA del presente proyecto, tomando en cuenta la normativa legal ya mencionada que hace viable la aprobación; y **RECOMIENDA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL –BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO "CALLE EN LA JUNTA VECINAL HONDURAS", UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 2, DISTRITO CATASTRAL N° 20, ZONA EL MORRO**, para lo cual su autoridad deberá emitir el Decreto Municipal que apruebe el proyecto ut supra, el cual corresponde registrar los Bienes Municipales de Dominio Público con una superficie total a regularizar de 303.57 m2., como sigue:

DETALLE DE SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			
ÁREA	SUPERFICIE (M2)	%	REGISTRO
POLIGONO DE INTERVENCION DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "CALLE EN LA JUNTA VECINAL HONDURAS"	303.57 m²	100,00	Primer Registro
SUPERFICIE TOTAL	303.57 m²	100,00	

Que, el **Informe Legal N° 25/2025** de 20 de enero de 2025, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., recomienda al ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL –BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "CALLE EN LA JUNTA VECINAL HONDURAS", MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL,** ubicado en el Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 20, zona El Morro.

POR TANTO:

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez y Ley Autonómica Municipal N° 078/15, conjuntamente el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "CALLE EN LA JUNTA VECINAL HONDURAS", UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 2 – DISTRITO CATASTRAL N° 20, ZONA EL MORRO,** Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informe técnico, legal, topográfico, y demás documento técnico - legal (que forma parte indisoluble del proyecto), elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, a través del Área Responsable de Regularización del Derecho Propietario Municipal, con una superficie total de intervención de **303,57m2** y poligonal de Regularización Municipal con coordenadas UTM bajo el siguiente detalle:

COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
N°	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
1	X=262619.1584	Y=7895217.4324
2	X=262623.6389	Y=7895195.4481
3	X=262621.0370	Y=7895185.2211
4	X=262619.0914	Y=7895177.5737
5	X=262608.1847	Y=7895175.2621
6	X=262617.1236	Y=7895208.9308

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, para que, a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, se registre y solicite la codificación de los Bienes Municipales de Dominio Público en Catastro Multifinalitario del G.A.M.S., y proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER E INSTRUIR, a la Dirección de Regularización del Derecho Propietario la **INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "CALLE EN LA JUNTA VECINAL HONDURAS", UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 2 – DISTRITO CATASTRAL N° 20, ZONA EL MORRO,** con una superficie total de **303,57m2** en la Oficina de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE DE SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			
ÁREA	SUPERFICIE (M2)	%	REGISTRO
POLIGONO DE INTERVENCION DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "CALLE EN LA JUNTA VECINAL HONDURAS"	303.57 m²	100,00	Primer Registro
SUPERFICIE TOTAL	303.57 m²	100,00	

El área a regularizar corresponde a un area sin antecedente dominial, por lo cual la inscripción en Derechos Reales se realizará como primer registro.

ARTICULO CUARTO. - Del control territorial y jurisdicción, las sub alcaldías de los Distritos Urbanos se constituyen en la instancia encargada de precautelar y resguardar el Bien Municipal de Dominio Público **"CALLE EN LA JUNTA VECINAL HONDURAS"**, en coordinación con la unidad de Desarrollo y Control urbano.

ARTÍCULO QUINTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización del Derecho Propietario deberá **REMITIR** al **Honorable Concejo Municipal de Sucre**, una copia de toda la documentación para su respectiva **fiscalización y archivo**, asimismo la **INSERCIÓN** de los Bienes Municipales de Dominio Público en la **base de datos del Área de Inventariación.**

ARTICULO SEXTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

El presente Decreto Municipal es dado en la ciudad de Sucre capital de Bolivia.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE, PUBLÍQUESE.

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Arq. Ives R. Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA
S.M.G.T.U.V. G.A.M.S.